

que celebró en 7. de setiembre, en declinan
no hauea lugar la Instrancia de la Ciudad,
por no ser atendible, ni suficientes los funda-
mentos que expone, para alterar la Real Reso-
lucion, mediante a que a los buenos Padres que
deben a sus hijos una Completa educacion,
y distraerlos de las malas Companias y vicios
a que estan expuestos no bibiendo en Recogimi-
ento vado la mano y direccion ymmediata
de sus maestros, se le hara a vista de esta
grande utilidad muy tolerable y justa la
Contribucion de una corta pension anual p.
sus Alimentos, y quando los hijos se crece-
zindario no quieran Cortar en pupilage, se
bira para los forasteros, y el tiempo hara co-
nozer la ymportancia del pupilage, a que
la ereccion de Hospicios conviene hacerse
en las Capitales de los Reinos y Provincias,
Contribuyendo todos los pueblos de la comprehen-
sion, y a que el Colegio de la Ciudad de Murcia
se ha determinado a Hospicio Real de ese Rei-
no. En su consecuencia ha acordado se pre-
senta a M. Exeute con la mayor breue-
dad la R. Cedula de aplicacion de q. fue Co-
legio de los Regulares Expatriados en esa Ciu-
dad, haciendo las obras q. se consideran nese-
sarias a este fin, y tiene aprobado este supre-
mo Tribunal por su decreto de 16. de Mayo
de este año: De cuius orden lo participo a M.

